

importe de 20.890,48 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculina de Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre distribución parcial del crédito de 75.000.000 de pesetas con cargo al VI Plan de Inversiones del P. I. O. de Ayudas de Escuelas Hogar para el curso 1966-67.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo I, artículo único, concepto 7.º, del VI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por el Consejo de Ministros de 12 del pasado mes de agosto y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 31), en el que se consignan 75.000.000 de pesetas para ayudas de alumnos internos en Escuela-Hogar, y en resolución parcial de la convocatoria previa, contenida en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de julio del año en curso («Boletín Oficial» del Departamento de 18 de agosto).

Esta Dirección General, en nombre y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha resuelto:

1.º Distribuir, con cargo al mencionado crédito, 65.266.800 pesetas en 4.764 ayudas de 13.700 pesetas cada una, entre alumnos de Escuelas-Hogar para el curso escolar de 1966-1967, que a continuación se relacionan:

Provincia	Localidad	Número de ayudas
Almería	Capital	250
Barcelona	Barriada de Besós	60
Burgos	Villadiego	110
Cádiz	Jerez de la Frontera	80
Idem	Sanlúcar de Barrameda	60
Cáceres	Baños de Montemayor	60
Idem	Coria	50
Ciudad Real	Villar del Pozo	60
Córdoba	Fuensanta	100
Idem	Villanueva	100
Idem	Rute	100
Idem	Baena	200
Idem	Peñarroya	80
Idem	Castro del Río (La Villa)	150
Idem	Castro del Río	50
Idem	Montilla-Conde de la Cortina	80
Idem	Cabra, niñas	70
Idem	Cabra, niños	90
Idem	Pozoblanco	70
Idem	Cañete de las Torres	40
Idem	Montoro	60
Idem	Puente Genil	60
Cuenca	Carboneras	70
Granada	La Zubia	100
Idem	Montejicar	40
Idem	Capital	40
Idem	Guadix	30
Idem	Capital, Ave María	100
Idem	Santa Fe	80
Idem	Cajar	30
Idem	Santa Ana	40
Huelva	Palos de la Frontera	60
Idem	Corte Concepción	60
Idem	Patronato Forestal	40
Jaén	La Yedra	40
Idem	Alcaudete	40
Idem	Mengibar	40
Idem	Villanueva del Arzobispo	25
León	Capital-La Asunción	80
Idem	Capital-Las Carbajalas	106
Idem	Villafranca del Bierzo	34
Las Palmas	Guia	80
Idem	Galdar	80
Idem	Capital	80
Madrid	Carabanchel Alto	20
Idem	Cubas de la Sagra	80
Málaga	Miraflores del Palo	200
Idem	Coin	130
Idem	Antequera	60
Murcia	Sierra España	100
Idem	Aguilas	40
Idem	Torres de Cotillas	40
Oviedo	Tineo-Navelgas	120
Palencia	Cervera de Pisuerga	100

Provincia	Localidad	Número de ayudas
Idem	Capital-Nazaret	90
Pontevedra	Mondariz	60
Santa Cruz de Tenerife	La Orotava	40
Idem	Puerto de la Cruz	20
Santander	Cueto-Santiago Galas	45
Idem	Capital	60
Idem	Castro Urdiales	40
Salamanca	Tejares	80
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	30
Soria	Almazán	70
Teruel	Aliaga	24
Vizcaya	Carranza	40
TOTAL		4.764

Las ayudas asignadas totalizan:

$4.764 \times 13.700 = 65.266.800$ pesetas. Y en cuanto al remanente del crédito, importante 9.733.200 pesetas, será objeto de nueva distribución en fecha próxima.

2.º Las Comisiones Técnicas provinciales, de acuerdo con las normas dictadas en la Orden de convocatoria procederán a formular y a remitir por quintuplicado ejemplar al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de oportunidades las relaciones de beneficiarios que servirán de base para el abono de las Ayudas concedidas, ya sean completas o medias ayudas.

En las mencionadas relaciones, que se ajustarán al modelo anejo número 1, deberán figurar:

1.º Nombre y apellidos del beneficiario, de su padre, tutor o encargado, localidad de residencia y provincia por la que tiene concedida la ayuda.

2.º Escuela-Hogar en la que está internado, con indicación de la localidad y domicilio donde radica el Centro.

3.º Cantidad que se reclama por el curso escolar 1966-67.

Cuando la ayuda haya sido concedida para ser disfrutada en provincia distinta, las Comisiones provinciales que la otorgaron formularán por separado relaciones quintuplicadas por cada provincia en que tengan beneficiarios de esta clase de ayudas.

La inclusión en la relación se acreditará en copia de la Orden por virtud de la cual se le haya reconocido el derecho al percibo de la ayuda.

El Patronato Nacional, de merecer su aprobación las relaciones enviadas, formulará los oportunos documentos contables a favor del Depositario Pagador de la Delegación de Hacienda correspondiente, de forma que el importe de las Ayudas pueda satisfacerse en dos pagos durante el curso escolar: comprendiendo el primero desde el comienzo del curso al 31 de diciembre, y el segundo desde el día 1 de enero hasta fin de curso, remitiéndolos a sus efectos a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Ordenación Central de Pagos).

El Depositario Pagador de la Delegación de Hacienda abonará las ayudas a los Administradores de cada Escuela-Hogar, contra entrega de una nómina ajustada al anejo número 2 en la que el Director de la Escuela-Hogar deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran internados en la Escuela.

Cuando estos Centros no tengan su residencia en la capitalidad de la provincia a que pertenezcan, a la recepción de los recibos diligenciados en la forma que se previene su importe, podrá hacerse efectivo por transferencia bancaria, giro postal o cualquier otro procedimiento establecido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

En el plazo máximo de dos meses, contados a partir del percibo de la ayuda por los Administradores de las Escuelas, deberán justificar su inversión ante la respectiva Depositaria-Pagadora mediante la presentación de la nómina original, acompañada de los recibos ajustados al modelo número 3, anejo, en la que deberán hacer constar la conformidad de los padres, encargados o tutores de los beneficiarios de las ayudas.

4.º La publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» del Departamento se considerará, a todos los efectos, como notificación directa a los Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria, a los Delegados administrativos de Educación y a los Pagadores provinciales, quedando todos ellos obligados a dar la mayor publicidad a la misma, tanto por medio de la radio, prensa, así como en el tablón de anuncios de las respectivas dependencias para conocimiento general y en particular de cada interesado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos de la Dirección General de Enseñanza Primaria, Departamento.

..... de de 196.....
El Presidente de la Comisión.

ANEJO NUMERO 2

Conforme :
El Director de la Escuela.

ANEJO NUMERO 3

Conforme :
El padre, tutor o encargado de... niñ....

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan: